



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

El objeto del contrato es la realización del servicio de **IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS**, cuya codificación es CPV **92620000-3**.

**El contrato consiste en la impartición de las Actividades Deportivas: Gimnasia de Mantenimiento, Actividades Cardiovasculares, etcétera, durante los cursos 2013-2014 y 2014-2015.**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de servicios de **IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS** será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.contratacion.euskadi.net](http://www.contratacion.euskadi.net) y [www.alegria-dulantzi.net](http://www.alegria-dulantzi.net).

### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía máxima de **57.030,63 €** el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de **47.132,75 €** y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de **9.897,88 €**, por los **2 años de contrato**. Siendo la adjudicación en función del precio/hora de licitación **23 €** y **4,83 € en concepto de IVA**, que supone un total de **27, 83 €**

El importe se abonará con cargo a la partida **452.226.000** del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de servicio será de **24 meses**, con efectos **desde el día 1 de octubre de 2013 hasta el día 30 de septiembre de 2015**, pudiendo prorrogarse por el ayuntamiento por plazo de **24 meses más**.

### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

#### **1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:**

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad de las personas encargadas de prestar el servicio.

c) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, calle **Herriko Plaza nº 1** de **Alegría-Dulantzi**, en horario de atención al público, dentro del plazo de **15 días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOTHA y en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido fax se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de **IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS**».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



**d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

**e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

**f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el BOTHA nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros/hora y \_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,  
Fdo.: \_\_\_\_\_».

**b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática:**

- Mejoras en la prestación del servicio.
- Contratación como monitores a parados del municipio.
- Conocimiento del euskera por parte de los monitores.

**SOBRE «C»  
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor:

- Proyecto de cómo se va a prestar el servicio.

**CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

- Precio: hasta 50 puntos. Por cada bajada del 2% en el precio unitario se valorará 10 puntos.
- Contratación como monitores a parados/as empadronados/as en el municipio: hasta 20 puntos. Por cada parado/a y mes de contrato, 1 punto.
- Mejoras en la prestación del servicio: hasta 15 puntos, valorables económicamente, por cada 500 €, 5 puntos.
- Conocimiento del euskera: hasta 10 puntos. Por cada monitor que tenga conocimientos de euskera, 3 puntos.
- Proyecto de Desarrollo de las Actividades: 5 puntos.



### **CLÁUSULA NOVENA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista**

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin excederse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.



Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D<sup>a</sup> María Jesús Calvo Cabezón, Vocal, que actuará como Secretaria-Interventora de la Corporación.
- D. Zacarías Martín Álvez, por DTI/AIA.
- D. Alberto Lasarte Bóveda, por Bildu.
- D. José Antonio Isasi Urrez, por EAJ/PNV.
- D. Rodrigo José Sáenz de Cortázar García, por el PP.
- D. José Ignacio Sáenz Iraizoz, por el PSE-EE.
- D. Juan José Alburquerque Gajate, Coordinador Deportivo.
- D. Fernando Alonso Puente, que actuará como Secretario de la Mesa.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el **Tercer Día Hábil** tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación**

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de **600 €** de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios**

El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe, y hubiese transcurrido un año desde su formalización.

La fórmula de revisión de precios será IPC del año anterior.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plazo de Garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **6 meses**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Modificación del Contrato**

Teniendo en cuenta que se trata de actividades que funcionan en base a las matriculaciones de los usuarios, se permitirán variaciones de hasta un 20% por exceso o por defecto en el número de horas que se contrate cada año.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Facturas**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.





En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

- a) Que el órgano de contratación es la **Junta de Gobierno**.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la **Intervención Municipal**.
- c) Que el destinatario es el **Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi**.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Penalidades por Incumplimiento**

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de **600 €**

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de **5.700 €**.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS**

Es objeto del contrato de servicio la prestación del **SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE LAS CLASES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS** que se señalan a continuación para los años 2013-2014 y 2014-2015, prorrogable a 2 años más.

**PRIMERO.-** Las actividades obligatorias y horarios de comienzo serán las que se relacionan a continuación:

### **Gimnasia de Mantenimiento**

Lunes, miércoles y viernes de 11,00 a 12,00 horas.

### **Mantenimiento de 3ª Edad**

Lunes, miércoles y viernes de 12,00 a 13,00 horas.

### **Aeróbic o actividad cardiovascular coreografiada.**

Lunes y miércoles de 19,30 a 20,30 horas.

### **Glúteos+ abdominales+ pierna (GAP) o actividad cardiovascular**

Lunes y miércoles de 18:30 a 19:30 horas.

### **Spinning 1**

Martes y jueves de 9:45 a 10:45 h.

### **Spinning 2**

Lunes y miércoles de 18:30 a 19:30 horas.

### **Spinning 3**

Lunes y miércoles de 19:30 a 20:30 horas.

### **Spinning 4**

Martes y jueves de 19:00 a 20:00 horas.

### **Pilates + stretching + espalda**

Martes y jueves de 10:45 a 11:45 horas.

### **Pilates**

Martes y jueves de 20:30 a 21:30 horas.

### **Body Pump o Power Dumbell (ejercicio con pesas)**

Martes y jueves de 20:00 a 21:00 horas.

### **A por los 100 (Actividad dirigida a personas mayores con problemas de motricidad)**

- Grupo 1: lunes, miércoles y viernes de 9:45 h a 10:45 horas.
- Grupo 2: martes y jueves de 12:15 h a 13:00 h.

### **Fitnes**

- 1 h 30´ semanal, siendo una semana por la mañana y otra semana por la tarde.

### **Actividad 1 a sugerir que vaya encaminada fundamentalmente a un trabajo de estiramientos, control corporal y control mental**

- 2 h semanal: martes y jueves de 18:00 h a 19:00 h.



**Actividad 2 a sugerir encaminada a la mejora física y con carácter intensivo**

- 2 sesiones semanales de ½ hora cada una.

Los horarios podrán variar, reducirse o incrementarse dependiendo del número de personas inscritas. En anexo 1 aparecen de forma esquemáticas, actividades, días, horarios y horas por curso.

**SEGUNDO.-** En principio el calendario de realización de las actividades será el que se expone a continuación para el curso 2013-2014:

**Octubre 2013**

1,2,3,4,7,8,9,10,11,14,15,16,17,18,21,22,23,24,28,29,30 y 31.

**Noviembre 2013**

4,5,6,7,8,9,11,12,13,14,15,18,19,20,21,22,25,26,27,28 y 29.

**Diciembre 2013**

2,3,4,5,9,10,11,12,13,16,17,18,19 y 20.

**Enero 2014**

7,8,9,10,13,14,15,16,17,20,21,22,23,24,27,28,29,30 y 31.

**Febrero 2014**

4,5,6,7,10,11,12,13,14,17,18,19,20,21,24,25,26,27 y 28.

**Marzo 2014**

3,4,5,6,7,10,11,12,13,14,17,18,19,20,21,24,25,26,27,28 y 31.

**Abril 2014**

1,2,3,4,7,8,9,10,11,14,15,16.

**Mayo 2014**

5,6,7,8,9,12,13,14,15,16,19,20,21,22,23,26,27,28,29,30 y 31

**Junio 2014**

2,3,4,5 y 6.

**TERCERO.-** En principio el calendario de realización de las actividades será el que se expone a continuación para el curso 2014-2015:

**Octubre 2014**

1,2,3,6,7,8,9,10,13,14,15,16,17,20,21,22,23,24,27,28,29,30 y 31.

**Noviembre 2014**

3,4,5,6,7,10,11,12,13,14,17,18,19,20,21,24,25,26,27 y 28.

**Diciembre 2014**

1,2,3,4,5,9,10,11,12,15,16,17,18,19,22 y 23.

**Enero 2015**

7,8,9,12,13,14,15,16,19,20,21,22,23,26,27,28,29,30 y 31.



**Febrero 2015**

2.4.5.6.9.10.11.12.13.16.17.18.19.20.23.24.25.26 v 27.

**Marzo 2015**

2,3,4,5,6,9,10,11,12,13,16,17,18,19,20,23,24,25,26,27,30 y 31.

**Abril 2015**

1,2,3,6,7,8,20,21,22,23,24,29 y 30.

**Mayo 2015**

4,5,6,7,8,11,12,13,14,15,18,19,20,21,22,25,26,27,28 y 29.

**Junio 2015**

1,2,3,4 y 5.

**CUARTO.-** Deberán impartirse las actividades señaladas anteriormente.

**QUINTO.-** El número de grupos, horas y días se podrá reducir o ampliar en cada trimestre en función de las inscripciones. Cuando no exista número suficiente de inscritos en un grupo, se podrá suspender, por lo que las actividades se realizarán en función de si se forma grupo o no.

**SEXTO.-** La preparación de las clases irá al margen de los horarios establecidos.

**SÉPTIMO.-** Si fuese necesario contratar nuevas personas para el desarrollo de las actividades, el personal deberá contar con al menos un curso homologado relacionado con la materia o la titulación que le permita impartir dichas clases. Antes de contratar a los nuevos monitores se deberá remitir el currículum vitae al Ayuntamiento para que preste su conformidad.

**OCTAVO.-** Con la factura mensual deberá presentar la copia del TC2 de cotización a la Seguridad Social del personal.

**NOVENO.-** Siempre deberá haber un monitor en las horas estipuladas, y nunca se dejará de dar una clase por falta del mismo.

**DÉCIMO.-** El monitor/a deberá preparar y desarrollar cada clase, pudiendo disponer del material existente en el Ayuntamiento para tal efecto.

**UNDÉCIMO.-** Además del gimnasio podrá disponer de otras instalaciones deportivas existentes en el municipio para desarrollar la actividad: Gimnasio de Musculación, Polideportivo, Campo de Fútbol, Rocódromo, Pista de Tenis y Piscinas en Junio, previa petición de las mismas, siempre y cuando las necesidades lo permitan.

**DUODÉCIMO.-** Deberán mantener una relación constante con el Coordinador Deportivo Municipal, manteniendo al menos una reunión trimestral con cada monitor/a y todas aquellas veces que sea necesario a lo largo del año.

**DECIMOTERCERO.-** Deberán llevar un control diario de asistencia, elaborando una ficha para el caso y haciendo entrega de la misma al finalizar el mes.

**DECIMOCUARTO.-** En el caso de realizar una actividad en un local en el que no exista personal de accesos, el monitorado deberá encargarse de abrir y cerrar el local, teniendo en cuenta que si es la última persona que abandona la instalación, deberá cerciorarse de que estén apagadas todas las luces y de que las duchas de los vestuarios estén correctamente cerradas.

**DECIMOQUINTO.-** Cualquier deficiencia, deberá ser comunicada al responsable municipal.



**ANEXO 1**

**ACTIVIDADES DEPORTIVAS CURSO  
2013-2014**

	DÍAS	HORARIO	TOTAL HORAS
GIMNASIA MANTENIMIENTO	L-MI-V	11 H - 12 H	89
GIMNASIA TERCERA EDAD	L-MI-V	12 H - 13 H	89
AEROBIC o ACTIVIDAD CARDIOVASCULAR COREOGRAFICA	L-MI	19:30 H - 20:30 H	61
GAP o ACTIVIDAD CARDIOVASCULAR	L-MI	18:30 H - 19:30 H	61
SPINNING - GRUPO 1	M-J	9:45 H - 10:45 H	63
SPINNING - GRUPO 2	L-MI	18:30 H - 19:30 H	61
SPINNING - GRUPO 3	L-MI	19:30 H - 20:30 H	61
SPINNING - GRUPO 4	M-J	19:00 H - 20:00 H	63
PILATES + STRETCHING + ESPALDA	M-J	10:45 H - 11:45 H	63
PILATES	M-J	20:30 H - 21:30 H	63
BODY PUMP O POWER DUMBELL	M-J	20 :00 H - 21:00 H	63
A POR LOS 100 (May. 65 con problemas motrices)	L-MI-V	9:45 H - 10:45 H	89
A POR LOS 100 (May 65 con problemas motrices)	M-J	12:15 H - 13:00 H	47,25
FITNESS EN SALA DE MUSCULACIÓN	1 h 30' sem. alternando Mañ/Tarde)	Sin especificar	46,5
ACTIVIDAD ESTIRAMIENTOS-CONTROL CORPORAL-CONTROL MENTAL	M-J	18:00 H - 19:00 H	63
ACTIVIDAD INTENSIVA ENCAMINADA A LA MEJORA FISICA	2 sesiones semanales de 1/2 H	Sin especificar	31,5
			<b>1014,25</b>

**ACTIVIDADES DEPORTIVAS CURSO  
2014-2015**

	DÍAS	HORARIO	TOTAL HORAS
GIMNASIA MANTENIMIENTO	L-MI-V	11 H - 12 H	93
GIMNASIA TERCERA EDAD	L-MI-V	12 H - 13 H	93
AEROBIC o ACTIVIDAD CARDIOVASCULAR COREOGRAFICA	L-MI	19:30 H - 20:30 H	64
GAP o ACTIVIDAD CARDIOVASCULAR	L-MI	18:30 H - 19:30 H	64
SPINNING - GRUPO 1	M-J	9:45 H - 10:45 H	62
SPINNING - GRUPO 2	L-MI	18:30 H - 19:30 H	64
SPINNING - GRUPO 3	L-MI	19:30 H - 20:30 H	64
SPINNING - GRUPO 4	M-J	19:00 H - 20:00 H	62
PILATES + STRETCHING + ESPALDA	M-J	10:45 H - 11:45 H	62
PILATES	M-J	20:30 H - 21:30 H	62
BODY PUMP O POWER DUMBELL	M-J	20 :00 H - 21:00 H	62
A POR LOS 100 (May. 65 con problemas motrices)	L-MI-V	9:45 H - 10:45 H	93
A POR LOS 100 (May 65 con problemas motrices)	M-J	12:15 H - 13:00 H	46,5
FITNESS EN SALA DE MUSCULACIÓN	1 h 30' sem. (alternando Mañ/Tarde)	Sin especificar	49,5
ACTIVIDAD ESTIRAMIENTOS-CONTROL CORPORAL-CONTROL MENTAL	M-J	18:00 H - 19:00 H	62
ACTIVIDAD INTENSIVA ENCAMINADA A LA MEJORA FISICA	2 sesiones semanales de 1/2 H	Sin especificar	32
			<b>1035</b>

En Alegria-Dulantzi, a 14 de junio de 2013  
EL ALCALDE  
Fdo.: Joseba Koldo Garitagoitia Odria